

TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE BUGA



SALA UNITARIA LABORAL

DEMANDANTE: ESPÍRITU SANTO GALEANO VARELA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
RADICACIÓN: 76-834-31-05-001-2014-00393-01

AUTO No. 0393

Buga - Valle, tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial del 14 de agosto del año en curso, realizado vía correo electrónico; se reconoce personería jurídica para actuar como abogada sustituta de COLPENSIONES, a la doctora MARIA CAMILA BAYONA DELGADO, cedulada al número 1.115.078.336, portadora de la Tarjeta Profesional 282.627 del CSJ, conforme al documento rubricado por la abogada MARÍA JULIANA MEJÍA GIRALDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.041.976 y T.P. No. 258.258 del CSJ, quien funge como representante legal suplente de la llamada a juicio; por Secretaría, notifíquese a las partes dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Matilde Trejos Aguilar'.

MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR
Magistrada

Firmado Por:

MARIA MATILDE TREJOS AGUILAR
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

Despacho 003 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Buga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4be5861ad524cefabc32fa643e610153828f5a4e59550b1020f51a69800bc093

Documento generado en 03/09/2020 08:20:25 a.m.



REFERENCIA	ORDINARIO LABORAL – CONSULTA
DEMANDANTE	ELVIA MARÍA POTES CUERO
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICACION	76-109-31-05-001-2018-00017-01

AUTO NO. 0397

Guadalajara de Buga, tres (3) de septiembre del año dos mil veinte (2020).

Conforme a lo estipulado en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, **CORRASE TRASLADO A LAS PARTES** por el término de común de cinco (5) días para que éstas procedan de acuerdo al precitado artículo, a presentar alegatos; informándose que las alegaciones pueden presentarse vía correo electrónico a la dirección institucional de la Secretaría de la Sala Laboral de esta Corporación: **sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co**, y que surtido el traslado correspondiente se dictará en forma escrita la sentencia respectiva.

NOTIFIQUESE este auto por anotación en estado.

MARIA MATILDE TREJOS AGUILAR
Magistrada

Firmado Por:

MARIA MATILDE TREJOS AGUILAR
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
Despacho 003 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Boga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

85dd6858cdaa4a1cf30b4ddd7e1a2ba2e4a6bd66dc1f13cd79e6beab0b05f37a

Documento generado en 03/09/2020 02:45:55 p.m.



REFERENCIA	ORDINARIO LABORAL – CONSULTA
DEMANDANTE	EUSTORGIO MINA CARABALI
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICACION	76-520-31-05-002-2015-0009-01

AUTO NO. 0396

Guadalajara de Boga, tres (3) de septiembre del año dos mil veinte (2020).

Conforme a lo estipulado en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, **CORRASE TRASLADO A LAS PARTES** por el término de común de cinco (5) días para que éstas procedan de acuerdo al precitado artículo, a presentar alegatos; informándose que las alegaciones pueden presentarse vía correo electrónico a la dirección institucional de la Secretaría de la Sala Laboral de esta Corporación: **sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co**, y que surtido el traslado correspondiente se dictará en forma escrita la sentencia respectiva.

NOTIFIQUESE este auto por anotación en estado.

MARIA MATILDE TREJOS AGUILAR
Magistrada

Firmado Por:

MARIA MATILDE TREJOS AGUILAR
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
Despacho 003 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Boga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4b2034eb1bbbf961afa20e7ebfac150cee0c31ffcebd68c990cc8f728aef28f4

Documento generado en 03/09/2020 02:46:33 p.m.



REFERENCIA	ORDINARIO LABORAL – APELACION
DEMANDANTE	GILDARDO ANTONIO ALARCON TRIVIÑO
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - APELANTE
RADICACION	76-520-31-05-003-2018-00114-01

AUTO NO. 0395

Guadalajara de Buga, tres (3) de septiembre del año
dos mil veinte (2020)

Conforme a lo estipulado en el artículo 15 del Decreto
806 del 4 de junio de 2020, en primer lugar **CORRASE TRASLADO A LA
PARTE APELANTE** por el término de cinco (5) días para que ésta proceda de
acuerdo al precitado artículo, a presentar alegatos; vencido el término indicado y
en segundo lugar; **CÓRRASE TRASLADO A LA PARTE NO APELANTE** por
idéntico término con el mismo fin, informándose que las alegaciones pueden
presentarse vía correo electrónico a la dirección institucional de la Secretaría de
la Sala Laboral de esta Corporación: sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co, y
que surtido el traslado correspondiente se dictará en forma escrita la sentencia
respectiva.

NOTIFIQUESE este auto por anotación en estado.

MARIA MATILDE TREJOS AGUILAR
Magistrada

Firmado Por:

MARIA MATILDE TREJOS AGUILAR
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
Despacho 003 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Boga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL BUGA
SALA LABORAL**



Código de verificación:

15fedc3214920b6bd8ea17bf1f318772af32732c3a9f3aa4f33ed1aead3c4d90

Documento generado en 03/09/2020 02:47:07 p.m.



REFERENCIA	ORDINARIO LABORAL – APELACION
DEMANDANTE	LUZ DAMARIS HENAO DE OSPINA– NO APELANTE-
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
RADICACION	76-834-31-05-001-2016-00282-01

AUTO NO. 0394

Guadalajara de Buga, tres (3) de septiembre del año
dos mil veinte (2020)

Conforme a lo estipulado en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, en primer lugar **CORRASE TRASLADO A LA PARTE APELANTE** por el término de cinco (5) días para que ésta proceda de acuerdo al precitado artículo, a presentar alegatos; vencido el término indicado y en segundo lugar; **CÓRRASE TRASLADO A LA PARTE NO APELANTE** por idéntico término con el mismo fin, informándose que las alegaciones pueden presentarse vía correo electrónico a la dirección institucional de la Secretaría de la Sala Laboral de esta Corporación: sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co, y que surtido el traslado correspondiente se dictará en forma escrita la sentencia respectiva.

NOTIFIQUESE este auto por anotación en estado.

MARIA MATILDE TREJOS AGUILAR
Magistrada

Firmado Por:

MARIA MATILDE TREJOS AGUILAR
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
Despacho 003 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Buga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL BUGA
SALA LABORAL**



Código de verificación:

497b7ec8be2fa37562fb9f434712d46ea79905740c80c8b5a0918f13e809d09c

Documento generado en 03/09/2020 02:47:39 p.m.